

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Políticas Sociales y Familia

- 8** *ORDEN 65/2018, de 16 de enero, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la formación y funcionamiento de una bolsa de trabajo supletoria de la Categoría Profesional de Titulado Superior Especialista, Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación (Grupo I, Nivel 10, Área D).*

Por Resolución de 10 de febrero de 2015, de la Dirección General de Función Pública, se aprobó y publicó la relación de integrantes de la bolsa de trabajo a efectos de contratación temporal, de la categoría profesional de Titulado Superior Especialista (Grupo I, Nivel 10, Área D) Especialidad: Medicina Física y Rehabilitación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 18/2/2015). Estando agotada en estos momentos la mencionada bolsa se hace necesario la formación de una bolsa supletoria con el fin de disponer de candidatos adicionales de la mencionada categoría y especialidad.

El Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad de Madrid vigente en su artículo 19 recoge el procedimiento de selección para la contratación temporal. Dentro de este marco jurídico específico nace la necesidad de llevar a cabo un proceso, que facilite la participación y presentación de instancias para la contratación temporal en la categoría de “Titulado Superior Especialista”, Especialidad en “Medicina Física y Rehabilitación”.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, y tras el acuerdo adoptado con fecha 15 de noviembre de 2017 de la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del Convenio Colectivo, he resuelto aprobar las siguientes:

#### BASES

##### Base primera

###### *Objeto y Ámbito*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la formación de la bolsa de trabajo supletoria de la bolsa de trabajo temporal de la categoría profesional de “Titulado Superior Especialista, Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación” (Grupo I, Nivel 10, Área D), aprobada por Resolución de 10 de febrero de 2015, de la Dirección General de Función Pública, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 18/2/2015) por la que se aprueba y publica la relación de integrantes de la bolsa de trabajo, a efectos de contratación temporal, de la categoría profesional de Titulado Superior Especialista, Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación (Grupo I, Nivel 10, Área D).

La citada bolsa supletoria entrará en funcionamiento cuando se generen necesidades de contratación de carácter temporal y no exista ningún candidato disponible en la bolsa derivada de la Resolución anteriormente indicada.

1.2. **Ámbito:** Centros comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

1.3. **Vigencia de la bolsa:** La bolsa de trabajo derivada de la presente convocatoria tendrá carácter supletorio de la aprobada por Resolución de 10 de febrero de 2015, de la Dirección General de Función Pública, y se mantendrá vigente hasta que entre en funcionamiento aquélla que derive del correspondiente proceso selectivo para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional “Titulado Superior Especialista, Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación” (Grupo I, Nivel 10, Área D).

##### Base segunda

###### *Requisitos de los aspirantes*

2.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad. Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.
- e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión del título de Grado en Medicina, Licenciatura en Medicina o Licenciatura en Medicina y Cirugía. Y, respecto de todas ellas, la Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación.

En el supuesto de candidatos con titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría objeto de selección.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, además del requisito citado en el párrafo anterior, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.6. Cuando el trabajador vaya a prestar servicios en un centro que implique contacto habitual con menores, no haber sido condenado por sentencia judicial firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2. La totalidad de los requisitos establecidos en el párrafo anterior deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso de selección, así como a lo largo de todo el período de vigencia de la bolsa.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

2.3. No deben presentar solicitud de participación quienes ya formen parte de la bolsa principal, no tomándose en consideración aquéllas que pudieran presentarse, y figurarán en el listado de excluidos los que no atendieran tal advertencia, haciendo constar expresamente dicha causa de exclusión.

### Base tercera

#### *Solicitudes y documentación a presentar*

3.1. Para participar en el proceso selectivo deberá presentarse la solicitud que figura en el ANEXO II de esta Orden: La solicitud, junto con la documentación exigida, deberá presentarse en la Oficina de Asistencia en materia de Registro de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (C/ O'Donnell, 50) o, Oficina General de Asistencia en materia de Registro de la Comunidad de Madrid (C/Gran Vía, 3) y (Plaza de Chamberí, 8). Asimismo podrá presentarse en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de todas las Consejerías y Organismos Autónomos dependientes de la Comunidad de Madrid, o en cualquiera de los lugares y formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos de solicitud se podrán recoger en la sede de la Consejería de Políticas Sociales y Familia. Igualmente podrá encontrarse dicho modelo de instancia en la página web autonómica: [www.madrid.org](http://www.madrid.org) (accediendo en Consejería de Políticas Sociales y Familia/Servicios y Trámites/Ofertas de empleo público), donde se podrá descargar un fichero con el modelo de solicitud.

Asimismo, se podrá cumplimentar la instancia a través de internet (página [www.madrid.org](http://www.madrid.org) accediendo en Consejería de Políticas Sociales y Familia/Servicios y Trámites/Ofertas de empleo público). A estos efectos, para presentar la solicitud y documentación por internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Políticas Sociales y Familia o de los demás registros previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesario disponer del D.N.I electrónico, o de uno los Certificados Electrónicos que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

3.2. De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, respecto de los documentos a aportar en el concurso y la forma que han de revestir estos, los interesados deberán acompañar a su solicitud copia de los méritos académicos y profesionales objeto de valoración recogida en el Anexo I y conforme a los términos dispuestos en el mismo.

A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, siendo su cumplimiento obligatoria para la admisión de la misma.

3.3. El plazo de presentación de las solicitudes, así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos establecidos en el Baremo, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá, ni será tenida en consideración a efectos de baremación, ninguna documentación adicional, procediendo valorar únicamente aquellos méritos que hayan sido aportados en plazo.

#### **Base cuarta**

##### *Tribunal Permanente de Selección*

La selección y ordenación de la bolsa será realizada por el Tribunal Permanente de Selección de la Consejería de Políticas Sociales y Familia previsto en el artículo 17 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, debiendo ajustarse en su composición a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal Permanente de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución del Tribunal Permanente de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de cuatro vocales, sean titulares o suplentes. Todos los miembros del Tribunal Permanente de Selección, titulares o suplentes, podrán actuar indistinta y concurrentemente.

El Tribunal de referencia podrá designar personal especializado para su asesoramiento, el cual actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal Permanente de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto por las presentes bases, el Convenio Colectivo, y demás normativa aplicable.

#### **Base quinta**

##### *Sistema de selección, admisión de candidatos y desarrollo del proceso*

5.1. El sistema selectivo, será el de concurso mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional recogido en el Anexo I de esta convocatoria.

La titulación académica acreditada como requisito mínimo de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.1.3 de esta convocatoria, no se tendrá en cuenta a efectos de la aplicación del baremo recogido en el Anexo I.

5.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal Permanente de Selección procederá a la baremación de los méritos alegados por los candidatos y a la publicación de las listas provisionales de admitidos con la puntuación obtenida en los méritos del concurso, así como la relación provisional de candidatos excluidos, indicando la/s causas de su exclusión.

No deben presentar solicitud de participación quienes ya formen parte de la bolsa principal, no tomándose en consideración aquéllas que pudieran presentarse, y figurarán en el listado de excluidos los que no atendieran tal advertencia, haciendo constar expresamente dicha causa de exclusión.

Dichas relaciones, serán expuestas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (C/O'Donnell, 50, Madrid) y en la página web autonómica: [www.madrid.org/Consejería de Políticas Sociales y Familia/Servicios y Trámites/ Ofertas de empleo público](http://www.madrid.org/Consejería de Políticas Sociales y Familia/Servicios y Trámites/ Ofertas de empleo público).

Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos o que no estuvieran de acuerdo con la baremación publicada, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos con la puntuación otorgada por el Tribunal, a fin de subsanar el/los defectos que haya/n motivado su exclusión o no inclusión expresa o realizar las alegaciones que estimen oportunas frente a la puntuación asignada en la baremación.

Transcurrido dicho plazo de diez días hábiles, y tras las comprobaciones que, en su caso, hubiera de realizar el Tribunal Permanente de Selección, se procederá a la publicación, por el sistema anteriormente señalado, de la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, con la puntuación otorgada a los admitidos.

5.3. El Tribunal Permanente de Selección elevará propuesta al Consejero de Políticas Sociales y Familia, el cual dictará Orden aprobando la bolsa supletoria de trabajo y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de que se encuentre disponible, asimismo y a mero título informativo, en los tablones de anuncios de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (C/O'Donnell número 50, Madrid) y en la página web autonómica: [www.madrid.org/Consejería de Políticas Sociales y Familia/Servicios y Trámites/Ofertas de empleo público](http://www.madrid.org/Consejería de Políticas Sociales y Familia/Servicios y Trámites/Ofertas de empleo público).

5.4. El orden de puntuación en la bolsa vendrá determinado por la calificación final de los candidatos, que será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas por la experiencia profesional y formación específica señalados en el Anexo I, y en los términos que se hacen constar en el mismo.

En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado, en primer lugar, por los aspirantes que concurran por el cupo de discapacidad y en segundo lugar, atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que corresponda según lo dispuesto en la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Dirección General de la Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 13 de junio), por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017, resultando designada la letra "D".

#### **Base sexta**

##### *Contratación y funcionamiento de la bolsa de trabajo*

6.1. La bolsa de trabajo resultante de la presente convocatoria será gestionada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, a la que habrán de dirigirse las Unidades o Departamentos de Personal de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos o Entes incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, con objeto de solicitar el personal disponible a efectos de su contratación temporal. Previamente deberá quedar acreditada la inexistencia de candidatos disponibles en la bolsa oficial aprobada por la Resolución de 10 de febrero de 2015, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba y publica la relación de integrantes de la bolsa de trabajo, a efectos de contratación temporal, de la categoría profesional de Titulado Superior Especialista, Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación (Grupo I, Nivel 10, Área D).

6.2. El funcionamiento de la bolsa supletoria aprobada será conforme a lo establecido en los apartados Cuarto, Quinto y Sexto de la Resolución de 10 de febrero de 2015, de

la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba y publica la relación de integrantes de la bolsa de trabajo, a efectos de contratación temporal, de la categoría profesional de Titulado Superior Especialista, Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación (Grupo I, Nivel 10, Área D) (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 18/2/2015) sin perjuicio de las modificaciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con la bolsa supletoria toda referencia realizada en los mencionados apartados a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud se entenderá efectuada a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

### **Base séptima**

#### *Entrada en vigor*

La Bolsa de trabajo que surja de la presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Base octava**

#### *Recursos*

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Permanente de Selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. O, en su caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 8,10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Madrid, a 16 de enero de 2018.—El Consejero de Políticas Sociales y Familia, PDF (Orden 1355/15, de 9 de julio), el Secretario General Técnico, Manuel Galán Rivas.

**BAREMO (ANEXO I)****I) Experiencia profesional:**

1. Experiencia en la misma categoría a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid o, en su caso, experiencia como Funcionario en el Cuerpo o Escala equivalente a la categoría profesional a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos: 0,30 puntos por mes.
2. Experiencia en cualquier otra categoría, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid o, en su caso, experiencia como funcionario en cualquier otro Cuerpo o Escala equivalente a las Categorías Profesionales correspondientes, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos: 0,22 puntos por mes.
3. Experiencia en la misma categoría a la que se opta, o en su caso, en el Cuerpo, Escala o Especialidad equivalente a la misma, desempeñada de forma remunerada, en otra Administración Pública: 0,17 puntos por mes.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 40 puntos.

En el supuesto que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

*Documentación acreditativa:*

Se deberá presentar la siguiente documentación acreditativa:

- a) Cuando se trate de experiencia en la Comunidad de Madrid, se aportará, según corresponda:
  - Certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el Secretario General Técnico o Jefe del Servicio de Personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente.
  - Certificado del Registro de Personal de la Comunidad de Madrid.
- b) Cuando se trate de experiencia fuera de la Comunidad de Madrid, se aportará, según corresponda:
  - Certificado original justificativo de la experiencia manifestada que deberá ser firmado por el organismo o entidad correspondiente o copia del contrato de trabajo en el que conste la Categoría Profesional de que se trate, debiendo acompañarse a la misma certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten expresamente los períodos y grupo de cotización correspondientes a esa Categoría Profesional.
  - Certificado del Registro de Personal debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano competente de su Administración de origen

**II) Formación específica:***A) Formación universitaria:*

Por encontrarse en posesión de los siguientes méritos académicos, el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Grado de Doctor: 2 puntos (con tesis doctoral calificada con premio extraordinario: 0,5 puntos adicionales).
- Reconocimiento de suficiencia investigadora/DEA: 1 punto (este mérito se valorará, exclusivamente, si no se ha completado el doctorado).
- Grado de Licenciado (por haber realizado examen de grado o tesina): 0,5 puntos.

*B) Actividad docente:*

Se valorará la experiencia docente relativa a la impartición de cursos debidamente acreditados en el ámbito sanitario-asistencial, que tengan relación directa con la categoría profesional a la que se opta, a razón de 0,05 puntos por hora impartida, hasta un máximo de 1 punto.

*C) Trabajos de investigación: Publicaciones, ponencias y comunicaciones:*

Por trabajos específicos de investigación en publicaciones especializadas, incluidas en índices nacionales o internacionales, siempre directamente relacionados con la especialidad a la que se opta, y en función de la aportación del interesado, el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:

## Publicaciones:

- Libro:
  - Autor 1º: 0,50 puntos.
  - Autor 2º y sucesivos: 0,25 puntos.

- Capítulo de libro:
  - Autor 1º: 0,20 puntos.
  - Autor 2º y sucesivos: 0,10 puntos.
  - No se valorarán más de dos capítulos por libro.
- Artículos originales en revistas científicas internacionales:
  - Autor 1º: 0,20 puntos.
  - Autor 2º y sucesivos: 0,10 puntos.
- Artículos originales en revistas científicas nacionales:
  - Autor 1º: 0,10 puntos.
  - Autor 2º y sucesivos: 0,05 puntos.

Ponencias y Comunicaciones:

- Congresos internacionales:
  - Autor 1º: 0,10 puntos.
  - Autor 2º y sucesivos: 0,05 puntos.
- Congresos nacionales:
  - Autor 1º: 0,05 puntos.
  - Autor 2º y sucesivos: 0,02 puntos.

*D) Cursos de formación y perfeccionamiento:*

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones propias de la categoría a la que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos. El Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 3 puntos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Hasta diecinueve horas de duración: 0,50 puntos por curso.
- b) De veinte horas hasta setenta horas de duración: 1 punto por curso.
- c) De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración: 1,50 puntos por curso.
- d) De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración: 2 puntos por curso.
- e) De trescientas una horas de duración en adelante: 2,50 puntos por curso.

*Documentación acreditativa*

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante copia del certificado de asistencia y/o aprovechamiento a los mismos. Cuando se aporte un curso cuya duración conste en créditos, el interesado habrá de presentar la equivalencia de dichos créditos en horas/meses a través del documento oficial en el que conste dicho extremo.

El máximo de puntuación en este apartado será de 10 puntos.

La puntuación máxima por los dos conceptos, experiencia profesional y formación específica, no podrá superar los 50 puntos.



**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO SUPLETORIA DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO SUPERIOR ESPECIALISTA, ESPECIALIDAD EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN (GRUPO I, NIVEL 10, ÁREA D).**

**1.- Datos del interesado:**

NIF/NIE				Apellido 1				Apellido 2			
Nombre						Razón Social					
Dirección	Tipo Vía				Nombre Vía				Nº		
Piso		Puerta		CP		Localidad				Provincia	
Fax				Teléfono Fijo				Teléfono Móvil			
Correo electrónico											
Discapacidad		Grado		%							

**2.- Datos de el/la representante:**

NIF/NIE				Apellido 1				Apellido 2			
Nombre						Razón Social					
Fax				Teléfono Fijo				Teléfono Móvil			
Correo electrónico											

Deberá rellenarse exclusivamente si la solicitud se presenta por el/la representante que actúa en nombre del interesado, en cuyo caso habrá de aportarse autorización para presentación de la solicitud.

**3.- Medio de notificación:**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)											
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado											
	Tipo Vía				Nombre Vía				Nº			
	Piso		Puerta		CP		Localidad				Provincia	

**4.- Datos de la convocatoria:**

Orden nº				Fecha de publicación							
Categoría						Especialidad					
Grupo		Nivel		Área							

**5.- Documentación requerida:**

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Acreditación Experiencia Profesional	<input type="checkbox"/>
Acreditación Formación específica	<input type="checkbox"/>

A efectos de la documentación que declara aportar el/la interesado/a, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido.



**Información Institucional**

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano. Ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del Artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente.

En ....., a ..... de ..... de 2017

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Personal con Vinculación Laboral", cuya finalidad es la contratación de personal laboral temporal por los procedimientos establecidos en la normativa aplicable a la Comunidad de Madrid y no se prevén cesiones además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el Secretario General Técnico de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
--------------	--

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

## 1. Datos del autorizante:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre					
Dirección	Tipo Vía		Nombre Vía		Nº
Piso		Puerta		CP	
			Localidad		Provincia

## 2. Datos del autorizado:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre					
Dirección	Tipo Vía		Nombre Vía		Nº
Piso		Puerta		CP	
			Localidad		Provincia

## 3. Datos del procedimiento:

Nombre del procedimiento	

D./D<sup>a</sup> ..... autoriza a D./D<sup>a</sup> ..... a la presentación de la solicitud en su nombre, y única y exclusivamente a dichos efectos.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación personal con vinculación laboral" cuya finalidad es la contratación de personal laboral temporal por los procedimientos establecidos en la normativa aplicable a la Comunidad de Madrid, no previéndose cesiones de los mismos, salvo las previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, ante la que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Modelo: 2435FO1

(03/1.529/18)

